

PROYECTO DE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD MÁXIMA. También se aplicará por los que se cometan fuera del estado, si dentro de éste y de acuerdo con el fin de la **persona autora o partícipe**, se agota la lesión al bien jurídico o se realizan actos para ello. Igualmente por los delitos permanentes y continuados, si parte de su ejecución se realiza dentro de la entidad.

Salvo cosa juzgada, este artículo y el anterior se observarán aunque fuera del estado se persiga **a la persona inculpada**.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIO DE VIGENCIA Y DE APLICACIÓN DE LA LEY MÁS FAVORABLE. Se aplicará la ley penal vigente al momento de la conducta típica; a menos que una ley ulterior sea más favorable **a la persona inculpada**.

ARTÍCULO 5°....

Después de sentencia ejecutoria, el ejecutivo sólo reducirá la pena con base en el grado punible que se fijó en la sentencia. Si cambia la calidad de la pena y lo pide **la persona sentenciada**, se ejecutará la ulterior.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y RESPONSABILIDAD PENAL.- La ley penal se aplicará a **todas personas** por igual, sin hacer distinción alguna entre **ellas** por motivo de sexo, raza, religión, preferencia política, condición social o cualquier otro factor que no se halle expresamente considerado en la descripción legal del delito o en los elementos para la individualización de las sanciones.

La responsabilidad penal sólo es exigible a la persona que tenga dieciocho años de edad cumplidos en el momento en que ejecuta la acción u omite el acto que estaba obligado a efectuar. Cuando **una persona menor de edad** realice una conducta prevista en la ley como delito, podrá ser enjuiciado con arreglo a lo dispuesto en la ley de la materia.

...

ARTÍCULO 16.....

A.

I.... a III.

IV. OBJETO MATERIAL. **La persona** o cosa sobre los que recae la conducta; o hacia los que ésta se dirige.

V....

B....

I.... a II.

ARTÍCULO 19. FIGURA TÍPICA. Es figura típica, el supuesto legal en el que se contempla la conducta punible **de la o las personas autoras** materiales de un delito en particular; consumado o en grado de tentativa; aunada a los elementos materiales o descriptivos y; en su caso; subjetivos específicos y/o normativos que se describan o impliquen en aquélla.

ARTÍCULO 29. PENAS ALTERNATIVAS O SIN PRISIÓN PARA CIERTOS TIPOS PENALES CULPOSOS. Se estará a lo más favorable para **la persona inculpada** por delito culposo, cuando las penas para el delito doloso sean alternativas o así se considere para los efectos procesales; o ninguna sea de prisión.

ARTÍCULO 35....

....

Lo dispuesto en el párrafo precedente tendrá aplicación aún cuando la concausa consista en el hecho lícito o ilícito de **otra persona.**

ARTÍCULO 36. FUNDAMENTOS DEL DEBER JURÍDICO....

....

Para los efectos del artículo 34 y respecto de cualquier forma de intervención que admita la omisión, el deber de actuar en el caso concreto sólo se fundará en ley, reglamento, resolución administrativa o judicial; contrato o convenio; hacer precedente que determinó el riesgo; o en principios de comunidad de vida o convivencia social. En éste ultimo caso, la omisión sólo será penalmente relevante si el resultado es inminente y seguro, **la persona** lo advierte y puede evitarlo sin riesgo para **sí misma u otras.**

ARTÍCULO 60....

I.... a III.

IV. En perjuicio de **la misma persona afectada.**

....

ARTÍCULO 64....

...

Si en contravención de este artículo, se volviere a conceder a la persona inculpada alguno de los beneficios citados; la víctima o la persona ofendida podrán pedir su revocación, desde el día siguiente del inejercicio de la acción penal o el sobreseimiento y dentro del tiempo que se señala en el párrafo anterior.

...

...

ARTÍCULO 65. EXCEPCIÓN POR DELITOS POLÍTICOS Y POR RECONOCIMIENTO DE LA INOCENCIA DEL SENTENCIADO. Son inaplicables los artículos anteriores cuando se condene por delitos políticos o se reconozca la inocencia de la persona sentenciada.

ARTÍCULO 67. CONCEPTO, LÍMITES Y MODALIDADES DE LA PENA DE PRISIÓN. La pena de prisión consiste en la privación de la libertad corporal de la persona sentenciada y se sujetará a las reglas siguientes:

I.... a III.

ARTÍCULO 69. PERTINENCIA DE LOS DATOS QUE SE CONSIDEREN PARA INDIVIDUALIZAR LA PENA DE PRISIÓN. Para individualizar la pena de prisión en los delitos dolosos o culposos, el juzgador sólo tomará en consideración los datos pertinentes de quien cometió el delito, persona ofendida, víctima, hecho y antecedentes, en la medida conducente para cada caso; y según los indicadores legales que se señalan en esta sección; motivando racionalmente su arbitrio al respecto, en los considerandos de la sentencia

ARTÍCULO 71....

I. GRADO DE LA CULPABILIDAD. El grado de culpabilidad. Para lo cual apreciará: El mayor o menor margen de la persona responsable para elegir una conducta conforme a Derecho, según sus antecedentes y condiciones personales, familiares y sociales; las circunstancias de modo, tiempo, lugar y antecedentes del hecho; los móviles; los riesgos corridos en su ejecución; y, los demás datos que sean pertinentes.

II. GRADO DE LESIÓN JURÍDICA. El grado de lesión jurídica. Para lo cual apreciará: La trascendencia de los daños materiales y, en su caso, morales; el peligro que afrontó la persona ofendida y su relación con la persona denominada sujeto activo en la medida que ello influyó en el delito; y, los demás datos que sean pertinentes.

....

ARTÍCULO 72....

I....

II....

1).... a 8)

9) Cuando el delito se cometió aprovechando la indefensión de la víctima, o la dependencia o subordinación de aquella **a la persona que ofende.**

10) Cuando entre **la persona que ofende** y la víctima existe parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; o relación de adoptante y adoptado; o de tutor y pupilo. Esta agravante sólo se tiene en cuenta en delitos contra la vida y/o salud personal; contra la libertad y/o seguridad sexual; y, de corrupción de menores.

11) Cuando el delito se cometió al valerse de la amistad o afecto **de la persona ofendida.**

12) Cuando el delito se cometió con motivo de la ingesta de bebidas alcohólicas; o de la ingestión, absorción o inyección de drogas tóxicas, sustancias alucinógenas, hipnóticas, estupefacientes u otras de efectos similares. Salvo que se administraren por prescripción médica que dio facultativo con autorización legal para ejercer o se acredite la necesidad médica de ellas; o que en el delito influyó la conducta ilícita de **la persona ofendida.**

13)... a 16)

ARTÍCULO 74....

I...

II....

1)... a 3)

4) Cuando el agente cometió el delito con motivo de la ingesta de bebidas alcohólicas; o de la ingestión, absorción o inyección de drogas tóxicas, sustancias alucinógenas, hipnóticas, estupefacientes u otras de efectos similares. Salvo si se administraron por prescripción médica que dio facultativo con autorización legal para ejercer o se acredite la necesidad médica de ellas; o que en el delito influyó la conducta ilícita **de la persona ofendida.**

5)...

ARTÍCULO 77. CONCEPTO. La condena condicional es una medida por la cual el juzgador suspenderá la ejecución de la pena de prisión y aplicará un sustitutivo junto con medidas especiales de seguridad; cuyo objeto es proteger a la sociedad y permitir a la persona sentenciada incorporarse a ella si cumple con el sustitutivo y las medidas que se le fijen; evitando y extinguiendo así la prisión que se le impuso.

....

ARTÍCULO 78....

I. AUSENCIA DE REITERACIÓN DELICTIVA. La persona sentenciada no se encuentre dentro de los casos de reiteración delictiva a que se refiere la fracción II del artículo 63.

II....

III. ADECUACIÓN PARA LA REINSERCIÓN. El sustitutivo se estime más apto que la pena de prisión. El sustitutivo se estimará más apto que la pena de prisión, salvo que por las circunstancias personales de la persona sentenciada, su comportamiento previo o con relación al proceso: se desprendan motivos razonables graves por los que sea preferible ejecutar la pena de prisión.

IV. CAUCIÓN PARA GARANTIZAR SUJECCIÓN A LA AUTORIDAD. Se otorgue caución en efectivo para asegurar que la persona sentenciada se presentará cuantas veces se le llame por la autoridad. El juzgador podrá prescindir de la caución en atención a las condiciones económicas de la persona sentenciada; pero en tal caso siempre se le requerirá que proteste ante el juez que cumplirá con los citatorios que se le hagan

ARTÍCULO 80....

A... a C.

D. AUTORIDADES COMPETENTES PARA EJECUTARLO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN. Se llevará bajo la vigilancia de la dependencia a la que se encargue ejecutar la pena de prisión y de la dependencia, organismo o institución donde la persona sentenciada preste sus servicios; la que deberá informar periódicamente a la primera acerca del trabajo de la persona sentenciada.

Se cumplirá en jornadas distintas al horario de labores que represente la fuente de ingresos para que subsista la persona sentenciada y su familia; sin que pueda exceder a la jornada extraordinaria que establece la Ley Federal del Trabajo.

E....

ARTÍCULO 81....

A.... a B.

C. POSIBILIDAD DE REDUCCIÓN. El juzgador, atendiendo a las condiciones económicas de **la persona sentenciada** podrá reducir la multa sustitutiva hasta la mitad, según su prudente arbitrio.

D. MODIFICABILIDAD. Cuando **la persona sentenciada** esté en imposibilidad de pagar la multa que se le imponga como sustitutivo, éste se podrá variar por trabajos en favor comunitario o régimen especial en libertad vigilada.

ARTÍCULO 82....

I....

II. IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR OTRO SUSTITUTIVO. Cuando se aplique otro sustitutivo y **la persona sentenciada** acredite su imposibilidad para cumplirlo,

III.

IV. EDAD. Cuando **la persona sentenciada** cumpla o haya cumplido setenta años de edad al momento de dictarse la sentencia o durante la ejecución de la pena, y

V. CONDICIÓN FÍSICA Y/O ENFERMEDAD. Cuando **la persona sentenciada** sufra alguna discapacidad de tipo físico en los términos de la ley de la materia o se encuentre afectado de una enfermedad crónica cuyo tratamiento, atención y cuidados no puedan prestarse de una manera apropiada en los Centros de Readaptación Social.

ARTÍCULO 84....

I. INDIVIDUALIZACIÓN. Para determinar que aspectos de los derechos **de la persona sentenciada** se limitarán y/o suspenderán de conformidad con el artículo anterior:

Tomará en cuenta la naturaleza del hecho, las circunstancias en que se realizó y las personales **de la persona sentenciada**; de tal modo que el régimen especial en libertad sirva a la vez como sanción, medida preventiva adecuada a proteger a la sociedad, ofendidos o víctimas e incorporar a aquélla a **la persona que fue sentenciada**.

II... a III.

ARTÍCULO 85. MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD APLICABLES EN LA CONDENA CONDICIONAL. Cuando se aplique la condena condicional, como medidas especiales de seguridad, **la persona sentenciada** deberá:

I. RESIDENCIA. Abstenerse de cambiar de domicilio sin autorización judicial; o cambiar el que tenga cuando el juzgador así lo estime conveniente para la tranquilidad de **las personas ofendidas** o víctimas.

II.... a IV.

ARTÍCULO 87....

I. CUANDO **LA PERSONA SENTENCIADA ESTA PRESA.** Si la sentencia condena a la reparación del daño, pero sin fijar su monto en cantidad líquida, o sin determinar aquélla: Se suspenderá la ejecución de la pena de prisión y se aplicará el sustitutivo que corresponda **si la persona sentenciada se encuentra presa.** Sin perjuicio de que **aquella,** una vez hecha la liquidación, cubra el monto o se someta a las condiciones que se le fijen para pagarlo dentro del plazo o plazos que con prudencia señale el juzgador.

II. CUANDO **LA PERSONA SENTENCIADA NO ESTA PRESA.** Si **la persona sentenciada no se encuentra presa** y se otorgó caución: Esta se hará efectiva; sin perjuicio de ulterior liquidación y, en su caso, pago de la diferencia resultante dentro del plazo o plazos que con prudencia señale el juzgador. Además, se suspenderá la ejecución de la pena de prisión y se aplicará el sustitutivo que corresponda.

III. IMPAGO INJUSTIFICADO DE LA REPARACIÓN. Se revocará la condena condicional que se concedió: Si en cualquiera de los plazos que prudentemente fije el juzgador, **la persona sentenciada** deja de pagar cualquier cantidad que refieren las fracciones anteriores, sin que acredite su imposibilidad para cubrirla.

....

IV. PAGO POSTERIOR A LA ORDEN DE APREHENSIÓN. Cuando después de que se revoque la condena condicional por los motivos de las fracciones anteriores, se cubran por lo menos las cantidades insolutas; y, además, una cuarta parte del saldo que reste para la reparación: Sólo por una vez más, el juez podrá conceder de nuevo la condena condicional y, según proceda, dejará sin efecto la orden de aprehensión o reaprehensión, u ordenará la libertad **de la persona sentenciada.** Caso en el que fijará nuevo plazo o plazos para el pago de la diferencia que quede.

Si **la persona sentenciada** impaga de nuevo en cualquier plazo, sin acreditar su imposibilidad para cumplir, se hará efectiva la caución y se ordenará su aprehensión o reaprehensión para que en definitiva se ejecute la prisión.

Este artículo no impedirá al juzgador, **persona ofendida** o víctima, proceder de acuerdo con el artículo 127.

ARTÍCULO 88....

Se procederá de igual manera cuando **la persona sentenciada** o demás **personas legitimadas**, previa audiencia de **la persona sentenciada** y Ministerio Público: Soliciten el cambio o la modificación de las medidas de la condena condicional; o el cambio de sustitutivo; siempre y cuando aparezca causa que razonablemente dé motivo al cambio o modificación. El juzgador podrá proceder de oficio.

ARTÍCULO 90. REVOCACIÓN DE LA CONDENA CONDICIONAL. El juzgador de oficio o a petición del Ministerio Público, **persona ofendida**, víctima o dependencia a la que se le encargue ejecutar la pena de prisión y durante el tiempo en el que ésta deba suspenderse; podrá revocar la condena condicional, hacer efectiva la caución a favor del fondo para mejorar la administración de Justicia y ordenar la aprehensión o reaprehensión **de la persona sentenciada**, para que se ejecute la pena de prisión que se suspendió; en cualquiera de los casos siguientes:

I. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES O MEDIDAS ESPECIALES DE SEGURIDAD SIN JUSTIFICAR MOTIVO. Cuando **la persona sentenciada** incumpla sin motivo justificado cualquiera de las condiciones o medidas especiales de seguridad que se le impusieron.

II. REITERACIÓN DELICTIVA. Cuando aparezca que **la persona sentenciada** está dentro de cualquier caso del artículo 63.

Mientras se procese a **la persona sentenciada** por el nuevo delito, se suspenderá el término para que se extinga la sanción sustituida. Sin perjuicio, en su caso, de lo que previene la fracción III último párrafo de este artículo. Si al sentenciado se le absuelve por el nuevo delito, quedará sin efecto el tiempo de la suspensión.

III. IMPAGO INJUSTIFICADO DE REPARACIÓN DEL DAÑO. Cuando **la persona sentenciada** incurra en el supuesto conducente del artículo 87.

....

ARTÍCULO 92. CONCEPTO DE CONFINAMIENTO. El confinamiento consiste en la obligación de residir en determinada circunscripción territorial, sin salir de ella. Quedando **la persona sentenciada sujeta** a la vigilancia y medidas de orientación de la autoridad, conforme lo disponga la Ley de Ejecución de Sanciones.

....

ARTÍCULO 93. DESIGNACIÓN DEL LUGAR DEL CONFINAMIENTO. El juzgador designará el lugar del confinamiento, conciliando las exigencias de la tranquilidad pública con las circunstancias personales **de la persona sentenciada.**

ARTÍCULO 97....

A....

B....

I. **CÓMPUTO A PARTIR DE SENTENCIA.** A partir del día en el que la sentencia quede firme, si es la única pena; o en su caso, desde que se aplica a **la persona sentenciada** en la condena condicional.

II...

....

ARTÍCULO 99....

El día multa equivale al importe de un día de salario mínimo general vigente en el lugar y tiempo donde se cometió el delito. Salvo que se compruebe que era superior el ingreso neto diario **de la persona inculpada** al momento de cometer el delito; en cuyo caso se estará al monto de dicho ingreso, como equivalente a un día multa.

....

....

ARTÍCULO 100....

....

La multa se individualizará por el juzgador entre el mínimo y el máximo que resulte. Para ello apreciará las circunstancias personales y situación económica **de la persona sentenciada.** Sin que necesariamente la multa deba guardar equivalencia con la pena de prisión que se imponga

ARTÍCULO 101. PLAZO, PAGO FRACCIONADO O SUSTITUCIÓN DE MULTA POR TRABAJO EN FAVOR COMUNITARIO. Atendiendo a las condiciones personales **de la persona sentenciada,** sus necesidades y las de su familia, el juzgador le podrá conceder un plazo prudente para pagar la multa; admitirle su pago fraccionado; o autorizarle para que la cubra con el producto de su trabajo en el lugar de su internamiento o en favor de la comunidad. En este último caso, cada jornada de trabajo equivaldrá a dos días multa de la sanción pecuniaria que se impuso

ARTÍCULO 103. NATURALEZA JURÍDICA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO Y VIAS PARA PEDIRLO. La reparación del daño exigible a la persona inculpada se considera pena pública y podrá imponerse como sanción en favor de la persona ofendida y/o víctima, para los delitos que lo causen. Sin embargo, la persona ofendida y/o víctima la podrán pedir en la vía civil o constituirse en parte civil dentro del proceso penal; casos en que la pretensión resarcitoria dejará ser parte de la acción penal.

....

ARTÍCULO 105....

I. ASCENDIENTES, TUTORES O CUSTODIOS. Los ascendientes, tutores o custodios: en el procedimiento de la ley correspondiente, por los hechos que se tipifiquen objetivamente como delitos que cometan las personas menores de dieciocho años de edad o incapacitadas sujetas a su potestad, tutela o guarda.

II. DUEÑOS O ENCARGADOS DE NEGOCIACIONES. Las personas dueñas o encargadas de negociaciones, las empresas o establecimientos civiles y mercantiles de cualquier clase: Por los delitos que cometan culposamente sus aprendices, jornaleros, obreros, empleados o artesanos, y toda aquella persona a su cargo con motivo o en el desempeño de su trabajo.

III. AGRUPACIONES Y PERSONAS MORALES DE HECHO O DE DERECHO. Las agrupaciones; personas morales de hecho o de derecho; o las que se ostenten como tales: Por los delitos de las personas en su calidad de socios, agentes, directivos y en general por quienes legalmente vinculados con aquéllas, actúan en su nombre o representación. Se exceptúa de esta regla a la sociedad conyugal; pues cada cónyuge responderá con sus bienes propios o con su parte alícuota, y sólo para reparar el daño que él cause.

IV. COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS. Las compañías de seguros y afianzadoras: Por el daño que con motivo de delito culposo causen las personas aseguradas o fiados, según los conceptos de la póliza del seguro o fianza a su favor.

V. DUEÑOS DE MECANISMOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS. Los dueños o dueñas de mecanismos, instrumentos, aparatos, vehículos o sustancias peligrosas, con inclusión de los de cualesquier vehículo automotor: Por los delitos que con motivo de su tenencia, custodia o uso, cometan culposamente las personas que los manejen o tengan a su cargo. Siempre y cuando la tenencia, custodia o uso la confieran voluntariamente. Exceptuándose los casos de contratos de compraventa en abonos o con reserva de dominio.

VI.... a VII.

ARTÍCULO 106. EXIGENCIA INDISTINTA DE PAGAR LA REPARACIÓN Y DERECHO A REPETIR. La reparación del daño, con inclusión del moral, se

podrá exigir individual o conjuntamente a las personas inculpadas y a los terceros obligados. La persona que con el carácter de tercero pague el daño que otro cause, puede repetir de él lo que pagó, ejercitando la acción que corresponda en la vía civil

ARTÍCULO 108. CONVENIO SOBRE LA REPARACIÓN. La persona inculpada, quien se denomine tercero legalmente obligado o ambos podrán convenir sobre la reparación del daño y su monto con quien tenga derecho a ella; pero éste no podrá ceder sus derechos a un tercero, salvo cuando se trate de compañía de seguros

ARTÍCULO 109. DELIMITACIÓN DE QUIENES TIENEN DERECHO A LA REPARACIÓN. Tendrán derecho a la reparación del daño las personas ofendidas y/o víctimas, conforme lo establece este código.

ARTÍCULO 112. PERSONAS LEGITIMADAS A LA RESTITUCIÓN DE COSA, DAÑO MATERIAL Y PERJUICIOS. Tendrán derecho a la reparación del daño material y/o la restitución de la cosa y/o el pago de perjuicios: La persona ofendida y las víctimas sólo si aquélla falta, con excepción de quienes hagan gastos para auxiliar a unos o a otros y de las personas que se mencionan en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 113. PERSONAS LEGITIMADAS A LA REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL: REGLA GENERAL Y CASOS ESPECIALES. Sólo la persona ofendida tendrá derecho a la reparación del daño moral; con excepción de los casos siguientes:

I. HOMICIDIO O LESIONES QUE INCAPACITEN MENTALMENTE A LA PERSONA OFENDIDA. Cuando se trate de homicidio o lesiones que incapaciten mentalmente a la persona ofendida: Quienes dependían económicamente de esta, junto con quienes tengan derecho a alimentos conforme a la ley, concurriendo con derechos iguales y en su defecto, los herederos.

II. DEPRAVACIÓN O CIERTOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD SEXUAL. Cuando la persona ofendida sea menor de doce años de edad y se le deprave sexualmente; o se le haga adquirir hábito vicioso o que forme parte de pandilla o asociación delictuosa; o sea objeto de violación con o sin modalidades agravantes; de violación impropia con o sin modalidades agravantes; de atentado al pudor y de lesiones gravísimas con o sin modalidades agravantes. Además de la parte ofendida, el padre, madre y/o adoptante; o a falta de estos, cualquiera de los abuelos o personas físicas que custodiaren al menor.

ARTÍCULO 114. PRESUNCIÓN JURIS TANTUM DE DEPENDENCIA ECONÓMICA. Salvo prueba en contrario, se presume que dependían económicamente de la persona ofendida o inculpada: El cónyuge, la concubina

o concubinario, los ascendientes y descendientes en primer grado, el adoptante o el adoptado

ARTÍCULO 115. PROTECCIÓN PARA QUIENES AUXILIAN A LA VÍCTIMA.

Quienes eroguen gastos para auxiliar a la víctima o a la persona ofendida tendrán derecho a que se les resarzan, al igual que los perjuicios derivados de tales gastos, con cargo a las personas que estén obligadas a la reparación

ARTÍCULO 116....

I... a IV.

V. GASTOS DE TERCEROS. El pago de los gastos que realizaron terceros para auxiliar a la persona ofendida o víctima

VI....

....

ARTÍCULO 119. AUTONOMÍA DEL DAÑO MORAL. Cuando un hecho u omisión ilícito produzca un daño moral, la persona responsable tendrá obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se cause o no se cause daño material.

ARTÍCULO 121. FORMAS DE CONDENAR A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

En la sentencia que condene a la persona inculpada y, en su caso, en la resolución incidental respecto a quien sea el tercero obligado, se determinará la existencia y el monto del daño, según los diversos conceptos por los que proceda. De no ser posible determinar el monto del daño pero sí su existencia, la condena se hará por cantidad ilíquida; sin perjuicio de determinar aquél en ejecución de sentencia.

ARTÍCULO 122....

I. POSESIÓN DE INMUEBLES. Cuando se deba entregar algún inmueble, ordenará poner en inmediata posesión a quien se le deba restituir. Con este fin, se practicarán todas las diligencias conducentes que solicite la parte interesada.

II. DEVOLUCIÓN DE MUEBLES. Cuando la cosa fuere mueble y pudiere ser habida, la mandará entregar a quien indique la resolución. Si la persona obligada a la reparación se resiste, podrá usarse el cateo y la fuerza pública.

....

ARTÍCULO 124. CONDENAS POR DAÑO MORAL. Salvo los casos en que la ley presuma el daño moral, éste deberá probarse. El importe de la

indemnización se fijará por el juzgador con base en el artículo 118 y las circunstancias personales **de la persona ofendida** o víctima.

....

ARTÍCULO 131. RENUNCIA A LA REPARACIÓN. Quién tenga derecho a la reparación podrá renunciaren forma expresa a su importe; aún después de que se dicte sentencia en la que se condene a ella; pero en este caso y si ya se fijó cantidad líquida, **la persona obligada** pagará la mitad al fondo para mejorar la administración de Justicia.

ARTÍCULO 133. SUPUESTOS EN QUE PROCEDE EL DECOMISO. Los instrumentos y objetos se decomisarán si son de uso prohibido. Los instrumentos de uso lícito sólo se decomisarán **a la persona inculpada** cuando se le sentencie por delito doloso. Con excepción de las armas, que se decomisarán aún tratándose de delito culposo. Si el instrumento pertenece a terceros, sólo se decomisará cuando se empleó para fines delictivos, con consentimiento de su dueño.

ARTÍCULO 138. SUPUESTOS EN QUE PROCEDE. La publicación procederá en delitos contra la administración o fe públicas y los gastos que se originen por tal motivo, se harán por cuenta de **la persona sentenciada**.

ARTÍCULO 139. PUBLICACIÓN ADICIONAL A PETICIÓN DE LA PERSONA OFENDIDA. El juzgador podrá ordenar la publicación de la sentencia en otro distrito judicial; fuera del Estado; o en algún otro medio público de comunicación; a petición y a costa **de la persona ofendida** o víctima

ARTÍCULO 140. PUBLICACIÓN DE SENTENCIA ABSOLUTORIA A PETICIÓN DEL INTERESADO. La publicación de sentencia se ordenará igualmente a título de reparación y a petición **de la parte interesada**, cuando a ésta se le absuelva por cualquier delito en sentencia ejecutoria.

ARTÍCULO 142. AMONESTACIÓN. La amonestación consiste en la advertencia que el juez hace **a la persona sentenciada** en diligencia formal después de resolución firme, explicándole las consecuencias del delito que cometió, **exhortándola** a la enmienda y previniéndole de las consecuencias en caso de reiteración.

ARTÍCULO 146....

I... a II.

III. SUPUESTO DE EXTINCIÓN. En los casos en que se decrete la extinción, por virtud de la sentencia se disolverá la persona jurídica y se procederá a su liquidación. El juzgador nombrará **a la persona que deberá hacer la liquidación**.

....

Los honorarios de **la persona que haga la liquidación** serán a cargo de la persona moral.

ARTÍCULO 147. PROCEDENCIA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CURATIVAS. Las medidas curativas a que se refiere este capítulo sólo se impondrán si la conducta **de la persona** fue antijurídica, adecuándose objetivamente al tipo penal de un delito y sin concurrir causa que impidiera la lesión o la permitiere; o que motivaría inexigibilidad de aquella.

ARTÍCULO 148....

I. TRATAMIENTO INSTITUCIONAL. Internación en el establecimiento o sección especial que se juzgue pertinente para el tratamiento adecuado **de la persona incapaz.**

II...

ARTÍCULO 149. MEDIDAS PARA PERSONAS INIMPUTABLES E INCAPACES. Cuando las causas de inimputabilidad a que se refiere el artículo 10 sean permanentes, al igual que cuando **la persona inculpada** durante el proceso sufra causa de la misma clase que lo incapacite procesalmente: El juzgador, previo el procedimiento respectivo, aplicará la medida de tratamiento conducente, ya sea en internamiento o en tratamiento extra-institucional. El internamiento sólo será por el tiempo necesario para su curación y sin que pueda exceder del que señala el artículo siguiente.

Si la causa de inimputabilidad o de incapacidad procesal obedeció a un trastorno mental transitorio: Sólo se aplicarán las medidas de tratamiento del párrafo anterior, **si la persona** lo requiere. En caso de que no se requiera tratamiento y si se trató de inimputable se le pondrá en absoluta libertad. Si se trató de incapaz procesal, se reanudará el proceso.

....

ARTÍCULO 150....

Si al concluir ese tiempo, la autoridad ejecutora considera que **la persona** todavía necesita tratamiento, se estará al tercer párrafo del artículo anterior. O, en su caso, **la** pondrá a disposición de las autoridades de salud para que procedan conforme a las leyes aplicables.

....

CAPÍTULO SEGUNDO MUERTE DE **LA PERSONA INCULPADA**

ARTÍCULO 152. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL O DE LAS SANCIONES POR MUERTE. La muerte **de la persona inculpada** extingue la acción penal o las sanciones que se le impusieron; con excepción de la reparación del daño y del decomiso de los instrumentos y objetos. También quedará a salvo la acción a favor de quienes tuvieren derecho a la reparación del daño, para que si lo desean la hagan valer ante los tribunales competentes

ARTÍCULO 153. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN O SANCIONES PENALES POR AMNISTÍA. La amnistía extingue la acción penal y las sanciones que se impusieron en los términos de la ley que la conceda, con excepción de la reparación del daño. La amnistía beneficiará **a todas las personas responsables** o delitos a que se refiera la ley.

ARTÍCULO 154. EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PERDÓN DE LA PERSONA OFENDIDA, EN DELITOS PERSEGUIBLES POR QUERRELLA. La acción penal se extinguirá por perdón **de la persona ofendida o legitimada** para otorgarlo, cuando el delito sólo se persiga previa querrela o requisito equivalente.

ARTÍCULO 156. OTRAS CONDICIONES PARA QUE PROCEDA LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL POR PERDÓN. Para que el perdón proceda como causa extintiva de la acción penal, además de satisfacerse lo que previenen los artículos 154 o 155, será necesario:

I. ANUENCIA **DE LA PERSONA INCULPADA**. Que **la persona inculpada** no se oponga a su otorgamiento.

II....

ARTÍCULO 157. PLURALIDAD DE PERSONAS OFENDIDAS O DE INCULPADAS Y COMUNICABILIDAD DEL PERDÓN. Cuando haya **varias personas ofendidas**, el perdón de **una de ellas** sólo extinguirá la acción con relación al daño que él sufrió.

Si existen **varias personas inculpadas** por el mismo hecho delictivo, el perdón que se dé **a una de ellas aprovecha a todas las demás**, excepto a quien se niegue a aceptarlo. Si hay **varias personas inculpadas y a una o más de ellas** ya se les sentenció, el perdón que se dé a cualquiera, extingue también las sanciones que se impusieron.

Si sólo hubiere **personas sentenciadas**, a **todas** beneficiará el perdón.

CAPÍTULO SEXTO

RECONOCIMIENTO DE LA INOCENCIA DE LA PERSONA SENTENCIADA

ARTÍCULO 160. ANULACIÓN DE LA SENTENCIA POR INOCENCIA. Cualquiera que sea la sanción que se imponga en sentencia ejecutoria,

procederá la anulación de ésta cuando aparezca por prueba indubitable, que **la persona sentenciada** es inocente por el delito que se le juzgó.

....

Si la sentencia condenó por varios delitos, la anulación afectará sólo al delito o delitos en los que se pruebe la inocencia **de la persona sentenciada**. Por los demás delitos se determinará la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 161. OBJETO DE LA REHABILITACIÓN. La rehabilitación consiste en reintegrar a **la persona sentenciada** los derechos que fueron objeto de limitación, suspensión o inhabilitación.

ARTÍCULO 163....

La prescripción de la sanción penal se declarará por el juzgador. Si la autoridad ejecutora, una vez que tenga a su disposición a **la persona sentenciada**, advierte que la sanción prescribió, hará saber esta circunstancia al juzgador, quien decidirá de plano.

ARTÍCULO 170....

I.... a IIII.

IV. INDISPONIBILIDAD DEL INCULPADO. Cuando **a la persona inculpada** se le procese o compurgue sanción fuera del estado, si es que la acción penal ya se ejercitó ante el juez y mientras **la persona inculpada** se encuentre en prisión preventiva. Y/o, en su caso, compurgue la sanción privativa o restrictiva de la libertad.

V....

ARTÍCULO 171....

I. APREHENSIÓN. Cuando se detiene, aprehende o reaprehende **a la persona inculpada**, en cualquier tiempo, dentro de su término

II....

III. SUJECIÓN A PROCESO O PROMOCIÓN EN ÉL. Cuando **a la persona inculpada** se le sujete a proceso, con motivo del auto respectivo o el de formal prisión; o por promoción en el propio proceso de acuerdo con el artículo 54 del Código de Procedimientos Penales

IV...

.....

ARTÍCULO 172....

I. LIBERTAD **DE LA PERSONA INCULPADA**. La persona inculpada obtenga o se le ponga en libertad; o se evada, si estaba preso.

II....

III. SUSTRACCIÓN **DE LA PERSONA INCULPADA**. La persona inculpada se sustraiga al procedimiento o al proceso. Si estaba en libertad bajo caución, se tomará como base el día en el que dio motivo para su revocación. Si **estaba sujeta** a proceso, se tomará como base el día en el que quebrante cualquier medida de arraigo que dé motivo a librar en su contra orden de aprehensión.

ARTÍCULO 173. FORMA DE COMPUTAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN, SEGÚN SE TRATE DE SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN. El día en el que cese una causa que suspenda la prescripción de la acción penal se reanuda su término; computándose a favor de **la persona inculpada** el tiempo que transcurrió antes de que se diera la causa suspensiva. Al día siguiente que cese una causa que interrumpa la prescripción, se reiniciará todo su término, sin computarse el tiempo anterior

ARTÍCULO 174. PLAZOS EN LOS QUE PRESCRIBE LA ACCIÓN CON RELACIÓN A LA REPARACIÓN DEL DAÑO. Con independencia de los términos prescriptivos de la acción que pueda ejercitarse en juicio civil; la acción para reclamar la reparación del daño **a la persona inculpada** en el proceso penal **o a quien se denomine** terceros obligados en el incidente respectivo dentro del proceso penal; prescribirá en un plazo igual a la prescripción de la acción penal, según la penalidad que corresponda.

....

ARTÍCULO 175. REGLA ESPECIAL DE PRESCRIPCIÓN POR FALTA DE NUEVAS PRUEBAS, UNA VEZ QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN. La regla de prescripción a que se refiere este artículo, sólo beneficiará **a la persona inculpada** a cuyo favor se dicte cualquiera de las resoluciones que aquí se previenen.

....

....

....

....

ARTÍCULO 176. BASE GENERAL PARA COMPUTAR LA PRESCRIPCIÓN DE LAS SANCIONES. Los términos para la prescripción de las sanciones serán continuos. Si fuere prisión, principiarán desde el día siguiente a aquél en

que **la persona sentenciada** se sustraiga a la acción de la justicia. En caso contrario, se iniciarán desde la fecha de la sentencia ejecutoria.

ARTÍCULO 179. SUPUESTOS QUE INTERRUMPEN LA PRESCRIPCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN. La prescripción de la pena de prisión se interrumpirá con la aprehensión **de la persona sentenciada**, aunque se ejecute por otro delito, o cuando se presente voluntariamente

ARTÍCULO 182. SANCIONES PARA DELITOS EMERGENTES CON MOTIVO DE LA REBELIÓN. Se aplicará prisión de seis meses a seis años y multa: A quien viole los derechos de humanidad **en personas prisioneras** o rehenes que se capturen en los combates, **en personas lesionadas** o en las personas que se atiendan en los hospitales.

ARTÍCULO 211....

....

Se aplicarán las mismas sanciones: A **la persona encargada** de una fuerza pública, que requerido legalmente por una autoridad a que le preste auxilio, se valga indebidamente de la suya para no dárselo.

ARTÍCULO 231....

I...

II. OMISIÓN INDEBIDA DE AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO. No ordene la libertad de una **persona procesada**, decretando su sujeción a proceso, cuando el auto se dicte sólo por delito que claramente amerite pena no privativa de libertad; o claramente amerite penalidad alternativa en los términos del código de procedimientos penales

III. OMISIÓN INDEBIDA DE DECLARACIÓN PREPARATORIA O DE GARANTÍA DE AUDIENCIA. Omita sin causa justificada tomar **a la persona inculpada** su declaración preparatoria dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación; o a quien en dicha diligencia omita dar a conocer **a la persona inculpada** el hecho determinado materia de la acusación, denuncia o querrela; o hacerlo constar en el acta cuando el Ministerio Público subsane su omisión en esa audiencia; o hacer constar la ausencia de aquél hecho en el pedimento correspondiente, no obstante así solicitarlo **la persona inculpada o quien la defiende.**

IV.... a VI.

ARTÍCULO 233....

I.... a IV.

V. NEGLIGENCIA EN LA DEFENSA DE CAUSAS PENALES. En causas penales sólo acepte el cargo o pida la libertad caucional **de la persona inculpada**; o no promueva pruebas que claramente deba ofrecer

VI...

ARTÍCULO 240....

I...

II. FALSAS PRUEBAS INCRIMINATORIAS. A quien simule un medio de prueba que evidencie o haga presumir cualquier elemento del tipo penal de un delito o la culpabilidad **de la persona inculpada**.

III...

ARTÍCULO 243. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE LIBERACIÓN DE PERSONAS PRESAS. Se aplicará prisión de tres meses a tres años y multa, destitución del empleo o cargo e inhabilitación definitiva a quien ilegalmente:

I. PERMISO ILÍCITO DE SALIDAS. Permita la salida de **una persona detenida, sujeta a proceso o condenada**.

II. CONCESIÓN ILÍCITA DE LIBERTAD. Otorgue o ponga en libertad, por tiempo definido o indefinido, a **una persona detenida, sujeta a proceso o condenada**.

III. CONCESIÓN ILÍCITA DE TRATAMIENTO SEMI-INSTITUCIONAL. Conceda o aplique tratamiento semi-institucional o de preliberación a **una persona detenida, sujeta a proceso o condenada**.

ARTÍCULO 244. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE EVASIÓN DE PRESOS. Se aplicará prisión de seis meses a seis años y multa, y en su caso, destitución del empleo o cargo e inhabilitación definitiva, a quien por cualquier medio, proporcione o favorezca la evasión de **una persona detenida, sujeta a proceso o condenada**.

....

ARTÍCULO 247. REDUCCIÓN DE SANCIONES POR LA REAPREHENSIÓN DE LA PERSONA PRÓFUGA DEBIDO A GESTIONES DEL RESPONSABLE DE LA EVASIÓN O LIBERACIÓN. Sólo se le aplicará prisión de tres días a un año y multa: Si la reaprehensión de **las personas prófugas**; o en su caso, de **todas las personas liberadas o evadidas**; se logra por gestiones del responsable de la evasión o de la liberación ilegal.

ARTÍCULO 248. EXCUSA ABSOLUTORIA Y SANCIONES CONDICIONADA A LA PERSONA EVADIDA. A **la persona evadida** no se le aplicará sanción

alguna, a menos que ejerza violencia en las personas o dañe cosas; o soborne a servidor público; en cuyo caso la pena aplicable será de seis meses a tres años de prisión y multa; y sin perjuicio de la que corresponda por la violencia, daño o soborno.

ARTÍCULO 249. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE QUEBRANTAMIENTO DE ARRAIGO JUDICIAL. Se aplicará prisión de seis meses a dos años y multa: A quien por cualquier medio favorezca a propósito la sustracción del arraigo domiciliario o en hotel; o que se viole la prohibición de abandonar una demarcación geográfica; que dicte la autoridad judicial durante la averiguación previa. **A la persona arraigada** sólo se le impondrá sanción si ejerce violencia para sustraerse, causa daños en cosa ajena o soborna a servidores públicos.

....

ARTÍCULO 250. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE QUEBRANTAMIENTO DE CONFINAMIENTO. **A la persona sentenciada** a confinamiento que salga del lugar que se le fijó para su residencia: Se le aplicará prisión por el tiempo que le falte de su condena.

ARTÍCULO 257. EXCUSA ABSOLUTORIA PARA EL ENCUBRIMIENTO U OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA REALIZADO POR PARIENTES O PERSONAS ALLEGADAS AFECTIVAMENTE AL DELINCUENTE. No se sancionará a quien omita una denuncia u oculte **a la persona responsable** de un delito, sus efectos, objetos o instrumentos, o entorpezca la investigación, si se trata de:

ARTÍCULO 278. PENALIDAD Y FIGURA TÍPICA DE OMISIÓN DE AUXILIO MÉDICO EN CASO URGENTE. Se aplicará prisión de tres días a seis meses y multa: A quien ejerza la medicina y sin causa justificada se niegue a prestar sus servicios a **una persona enferma** que corra peligro de muerte.

...

ARTÍCULO 281....

I...

II. VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENOR DE EDAD. A quien venda bebidas alcohólicas **a una persona** menor de dieciocho años de edad.

III... a IV.

....

ARTÍCULO 282....

I.. a III.

IV. ATAQUE A LA CONFIANZA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A TERCEROS POR OMITIR SEGURO EN TRANSPORTE DE SERVICIO PÚBLICO DE PERSONAS O COSAS. **A la persona propietaria** de un vehículo automotor por el que se dé servicio público de transporte de personas o cosas; aún cuando aquél se preste o se debiere prestar por concesión, autorización o permiso equivalente; que omita tener seguro vigente que cubra daños a la vida, salud y patrimonio de ocupantes y terceros; siempre y cuando el vehículo participe en un accidente, con o sin culpa del conductor.

Si la persona propietaria resulta ser persona moral, incurrirá en este delito quienes tengan su representación legal, o se ostenten como tales si la persona moral es de hecho.

....

ARTÍCULO 291. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. Se impondrá pena de seis meses a siete años de prisión y multa, **a quien** realice cualquiera de las conductas siguientes:

I....

II. **A la persona** que no obstante haber sido **sancionada** administrativamente por la autoridad competente en dos o más ocasiones, realice quemas a cielo abierto mediante la combustión de llantas, plásticos o cualquier otro material contaminante de desecho, con el propósito de generar calor o energía para uso industrial o personal, provocando degradaciones atmosféricas que puedan ocasionar daños a la salud pública, a la flora, a la fauna y a los ecosistemas.

III... a XIII.

XIV. **a la persona que sea sancionada** administrativamente en dos o más ocasiones por la autoridad ecológica competente y no obstante ello, persista en la misma conducta dañosa al ambiente

....

....

ARTICULO 291 BIS. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE LOS DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL ECOSISTEMA TERRESTRE COMETIDOS POR LOS PARTICULARES. Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa, **a la persona que** ocupe, invada o realice actividades no autorizadas por las disposiciones legales aplicables, en un área natural protegida, suelo de conservación considerado en programas de ordenamiento ecológico, barranca o área verde en suelo urbano, que se encuentre bajo la administración del gobierno del Estado o de la autoridad municipal, en su caso.

ARTÍCULO 294 BIS. SANCIONES Y TIPOS DE ELABORACIÓN Y USO INDEBIDO DE PLACAS, ENGOMADOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa, **a la persona que** fabrique, elabore o altere sin permiso de la autoridad competente una placa, el engomado, la tarjeta de circulación o los demás documentos oficiales que se expidan para identificar vehículos automotores o remolques.

....

ARTÍCULO 299....

Si a quien se le hace ejecutar los actos **es una persona** menor de dieciocho años de edad: Al sujeto activo se le aplicará prisión de cuatro a diez años y multa. Si el corruptor es ascendiente del menor; o al ejecutar los actos ejercía de cualquier forma autoridad sobre aquel: Las sanciones que señala este artículo serán de un tercio más del mínimo y máximo. Además, y en su caso, se le privará de la patria potestad, tutela o guarda que ejerza.

ARTÍCULO 300. SANCIÓN Y FIGURAS TÍPICAS DE CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES. Se aplicará prisión de cuatro a nueve años de prisión y multa **a la persona** que obligue, procure, facilite, induzca, fomente, propicie, promueva o favorezca la corrupción de un menor de dieciocho años de edad, o de una persona que no tuviere capacidad de comprender el significado del hecho, o de decidir conforme a esa comprensión, o de poder resistirlo por cualquier otra circunstancia personal; valiéndose de acciones u omisiones tendientes a que concluyan en la realización de actos de degradación sexual, conductas depravadas, prácticas de prostitución, mendicidad, consumo irracional y reiterado de bebidas embriagantes, o la práctica de algún otro vicio; o lo incite, instigue o persuada a formar parte de una asociación delictuosa, conspiración criminal, banda o pandilla.

....

Si **la persona corruptora** es ascendiente **de la persona menor o de la incapaz**, o al ejecutar los actos ejercía cualquier forma de autoridad sobre ellos; la sanción que señala este artículo se incrementará en un tercio más del mínimo y máximo; además, en su caso, se le privará de la patria potestad, tutela o guarda que ejerza, así como de todos los derechos que le correspondan sobre los bienes **de la persona ofendida**.

....

ARTÍCULO 301...

Las sanciones que señala este artículo serán de un tercio más del mínimo y máximo, **si la persona corruptora** es ascendiente del menor o incapaz, o si al ejecutar los actos ejercía cualquier forma de autoridad sobre aquéllos, lo mismo que si el delito se comete en perjuicio de un menor de doce años. En ambos

supuestos; además, en su caso, se le privará de la patria potestad, tutela o guarda que ejerza y de todos los derechos sobre los bienes **de la persona ofendida**.

....

....

ARTÍCULO 312. SANCIONES ADICIONALES CON RELACIÓN AL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR, PROPIO O EQUIPARADO. En los casos de los dos artículos precedentes, se podrá aplicar **a la persona** responsable la prohibición de ir a lugar determinado donde residan **las personas ofendidas** para salvaguardar su integridad física o psíquica. Si el sujeto activo ejerce la patria potestad sobre el pasivo, además se le sancionará con la pérdida de ésta.

ARTÍCULO 316. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BÁSICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR POR SIMULAR INSOLVENCIA. Cuando se trate de **personas** menores de dieciocho años edad, **incapacitadas** o personas desvalidas a cuyo favor se dictó sentencia de condena por alimentos: **Si la persona condenada a pagar los alimentos**, dolosamente se coloca en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de la obligación alimenticia, se le aplicará prisión de dos a nueve años, multa y pérdida de los derechos familiares.

ARTÍCULO 329. FIGURA TÍPICA DE HOMICIDIO. Comete homicidio quién mata a **otra persona**.

ARTÍCULO 337. FIGURA TÍPICA BÁSICA DE LESIONES. Comete lesiones quien daña a **otra persona** en su salud

ARTÍCULO 346. PENALIDAD CALIFICADA POR LESIONES DOLOSAS INFERIDAS A ASCENDIENTES O DESCENDIENTES O CON OTRA RELACIÓN DE PARENTESCO. Si **la persona ofendida** es ascendiente o descendiente del autor o partícipe de las lesiones dolosas, la prisión que se imponga se podrá aumentar hasta cinco años, además de la multa. Si el sujeto pasivo tiene con el activo alguna de las demás relaciones personales a que se refiere el Artículo 355, la prisión que se imponga se podrá aumentar hasta dos años, además de la multa.

....

ARTÍCULO 346 BIS. SANCIÓN Y FIGURA TÍPICA DE LESIONES AL CONCEBIDO. Se aplicará prisión de dos a siete años y multa, **a quien** por cualquier medio dolosamente cause **a la persona concebida** una lesión o enfermedad que perjudique gravemente su normal desarrollo, o provoque en el mismo una deficiencia física o psíquica de por vida.

....

...

ARTÍCULO 347. PENALIDAD PARA HOMICIDIO QUE SE COMETE BAJO EMOCIÓN VIOLENTA. Se aplicará la mitad de las penas que se señalan para el homicidio simple doloso: A quien lo cometa en estado de emoción violenta que se origine con motivo de violencia familiar en su contra; o por conducta grave **de la persona ofendida** que por sí sea seriamente ofensiva y, además, racionalmente atenúe el grado de punibilidad del sujeto activo; siempre y cuando éste no la procure dolosamente, ni dé causa para ella.

ARTÍCULO 348. PENALIDAD EN LESIONES QUE SE COMETEN BAJO EMOCIÓN VIOLENTA. Se aplicará la mitad de las penas que se señalan para las figuras típicas de lesiones: A quien las infiera en estado de emoción violenta, que se origine con motivo de violencia familiar en su contra; o por conducta grave **de la persona ofendida** que por sí sea seriamente ofensiva y, además, racionalmente atenúe el grado de punibilidad del sujeto activo; siempre y cuando éste no la procure dolosamente, ni dé causa para ella.

ARTÍCULO 350....

I.... a VI.

VII....

....

Hay ventaja, cuando **quien comete el delito** no corre el riesgo de ser muerto ni lesionado por **la persona ofendida**, con conocimiento de dicha circunstancia.

....

....

X....

ARTÍCULO 353. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE INDUCCIÓN Y AYUDA AL SUICIDIO. Se aplicarán de dos a siete años de prisión y multa: A quien induzca o ayude **a otra persona** al suicidio y el suicidio se consume.

....

....

ARTÍCULO 354. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE EUTANASIA. Se aplicará de tres meses a tres años de prisión: A quien con la voluntad del pasivo le cause la muerte sólo por motivos de piedad; que consistan en evitar

que tenga una agonía dolorosa en extremo o porque se trate de **una persona enferma** en fase terminal, sin posibilidad de sanar.

ARTÍCULO 355. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE PARRICIDIO, MATRICIDIO, FILICIDIO, UXORICIDIO, FRATRICIDIO Y OTROS HOMICIDIOS POR RAZON DEL PARENTESCO O RELACIÓN. Se aplicará de siete a treinta años de prisión y multa: A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano **o hermana**, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación.

ARTÍCULO 356. PENALIDAD Y FIGURA TÍPICA DE INFANTICIDIO. Se aplicará prisión de uno a seis años y multa: Al padre o la madre que, por motivos graves, priven de la vida a su hijo **o hija** en el momento del nacimiento o dentro de las setenta y dos horas siguientes. Son motivos graves.

I... a III.

....

ARTÍCULO 360. SANCIÓN ADICIONAL A MÉDICOS, PARTEROS O ENFERMEROS QUE CAUSEN EL ABORTO. Si el aborto lo causa un médico, **partero o partera o en su caso enfermero o enfermera**, además de las sanciones que les correspondan conforme a los artículos anteriores, se les suspenderá de dos a seis años en el ejercicio de su profesión u oficio.

ARTÍCULO 365. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE PELIGRO DE CONTAGIO. Se aplicará prisión de tres meses a tres años y multa: A quien con conocimiento de que padece algún mal grave y transmisible, ponga **a otra persona** en peligro de contagio. Si el sujeto pasivo es menor de dieciocho años, la pena máxima de prisión se incrementará a 5 años además de la multa.

....

Entre cónyuges o concubinos, sólo se procederá por querrela de **la persona ofendida**.

ARTÍCULO 366. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA AGRAVADA DE CONTAGIO. Se aplicará prisión de dos a ocho años y multa: A quien padeciendo o portando el síndrome de inmunodeficiencia adquirida y con conocimiento de ello, realice cualquier comportamiento adecuado para contagiar a **otra persona**. Si el contagio se produce, la pena será de cuatro a trece años de prisión y multa.

....

....

ARTÍCULO 368. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA BÁSICA DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. Se aplicará prisión de seis meses a siete años y multa: Al particular que prive a **otra persona** de su libertad personal

ARTÍCULO 371. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE SECUESTRO. Se aplicará prisión de dieciséis a cuarenta años y multa, al que por cualquier medio prive de la libertad **a otra persona**, con alguno de los propósitos siguientes:

I...

II. Causar daño o perjuicio **a la persona secuestrada** o a otra persona relacionada con éste

III... a IV.

....

Asimismo, se impondrá como sanción la prohibición de residir o de acudir a determinado lugar; particularmente el que habite, labore o frecuente **la persona ofendida** por el delito.

ARTÍCULO 372. SANCIONES Y CIRCUNSTANCIAS CALIFICATIVAS DE SECUESTRO....

I....

1) **La persona ofendida** sea servidor público, dirigente sindical, empresarial o religioso, candidato a un cargo de elección popular, periodista o comunicador.

2)... a 6)

7) **La persona que secuestra** obligue bajo amenazas, engaños o violencia a un tercero a participar en cualquier etapa del delito.

8) Afecte gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de **la persona ofendida**.

II....

1) **La parte ofendida** sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta, se trate **de persona incapaz**, de una mujer embarazada o de una persona enferma que requiera el suministro de medicamentos o tratamientos especiales, o que por cualquier otra circunstancia esté en situación de inferioridad respecto **de quien lo secuestra**.

2).... a 3).

4) Se utilicen insignias, uniformes, placas, instalaciones, frecuencias, claves o códigos oficiales, se empleen redes, sistemas informáticos o cualquier otro medio de alta tecnología, que facilite la consecución de los propósitos **de quien secuestra**

5) Se haga uso de narcóticos, o cualquier sustancia depresora que anule, disminuya o tienda a anular la resistencia **de la parte ofendida.**

6)... a 7)

8) La privación de la libertad **de la persona secuestrada** se prolongue por más de cinco días.

III....

1) Se someta **a la persona secuestrada** a tortura física o moral, maltrato o vejaciones, o a violencia sexual durante el tiempo en que se mantenga el secuestro.

2) Se le infiera **a la persona ofendida** alguna o algunas de las lesiones enunciadas en los artículos del 339 al 342 de este Código, sin perjuicio de las penas que a éstas corresponda.

3)... a 4).

5) Si **la persona secuestrada** fallece durante el tiempo en que se encuentre **privada** de su libertad o si después **de ser liberada**, muere dentro de los ciento ochenta días siguientes por causas relacionadas directamente con el secuestro.

IV. De treinta y cinco a sesenta años de prisión y multa, si la persona secuestrada es privada de la vida por quien la secuestra.

....

ARTÍCULO 373. SANCIONES Y CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE SECUESTRO....

I...

II. Si después de producido el secuestro uno de los partícipes, antes que los demás, proporciona al Ministerio Público en el período de averiguación, información veraz que haga posible su identificación, y se logre localizar **a la persona ofendida** sin grave menoscabo de su salud.

Cuando la información provenga de persona vinculada **a alguna de las personas secuestradoras**, por lazos de parentesco o amistad, se aumentará en una mitad el mínimo y máximo de las sanciones de que se trata.

....

....

ARTÍCULO 374. SANCIÓN Y FIGURAS TÍPICAS RELACIONADAS CON EL SECUESTRO. Se impondrá de uno a ocho años de prisión y multa, **a la persona** que en relación con las conductas mencionadas en el artículo 371 y sin que le beneficie ninguna excluyente de incriminación:

I... a II.

III. Actúe como intermediario en las negociaciones de rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen a favor **de la persona ofendida**.

IV. Colabore en la difusión pública de las pretensiones o mensajes **de las personas secuestradoras**, fuera del estricto derecho de información.

V.

VI. Intimide a los familiares **de la persona ofendida**, a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 375. INTERVENCIÓN OFICIOSA DE LAS AUTORIDADES. El delito de secuestro se perseguirá de oficio y las autoridades intervendrán tan pronto tengan conocimiento del ilícito, aun cuando **la parte ofendida** o sus familiares se opongan a ello, pero procurando siempre la salvaguarda **de la persona secuestrada**.

ARTÍCULO 376. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE AMENAZAS. Se aplicará prisión de un mes a un año y multa: A quien valiéndose de cualquier medio, intimide **a otra persona** en forma determinada o indeterminada, con causarle daño inminente o futuro a sus bienes jurídicos o a los de un tercero con el que se encuentre ligado por cualquier vínculo.

Cuando el activo y el pasivo de amenazas habiten en el mismo domicilio: Se aumentará en un tercio el mínimo y el máximo de las sanciones del párrafo anterior. Y se aplicará también hasta por tres años, la prohibición de ir al lugar donde reside **la parte ofendida**.

ARTÍCULO 381. SANCIONES Y FIGURA TÍPICAS DE REVELACIÓN DE SECRETOS O VIOLACIÓN DE LA INTIMIDAD PERSONAL O FAMILIAR. Se aplicará prisión de seis meses a cuatro años y multa: A quien sin justa causa y con **perjuicio de otra persona**, revele algún secreto, intimidad personal o comunicación reservada, que conoció con motivo de su función o ejercicio profesional o de su relación **con la parte agraviada** o sus familiares.

....

ARTÍCULO 382. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE VIOLACIÓN DE LA PRIVACIDAD. Se aplicará prisión de uno a cinco años; a quien sin **consentimiento de otra persona** y para conocer algún secreto, intimidad personal o comunicación reservada

I.... a IIII.

ARTÍCULO 383. BIS. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE LOS DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD E IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Se impondrá pena de seis meses a tres años de prisión y multa, **a quien** injustificadamente

por razones de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, posición social o económica, discapacidad, condición física o estado de salud:

I... a IV.

....

....

....

ARTÍCULO 395. CONDICIÓN DE PROCEDIBILIDAD PARA PERSEGUIR EL DELITO DE ESTUPRO. Sólo se procederá contra el estuprador por querrela **de la parte ofendida** o de sus representantes legítimos y si no los tuviera, por la dependencia que se encargue legalmente de los asuntos del menor o de la familia.

ARTÍCULO 421. SANCIONES Y FIGURA TIPICA DE ABUSO DE CONFIANZA. Se aplicará prisión de tres días a seis años y multa: A quien con perjuicio de tercero y con animo de apropiación, disponga para sí **o para otra persona** de una cosa mueble ajena, de la cual sólo se le transmitió la tenencia y no el dominio y sin que su valor exceda de mil veces el salario mínimo.

....

....

....

ARTÍCULO 422. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS EQUIPARADO AL ABUSO DE CONFIANZA....

I. DISPOSICIÓN DE COSA EMBARGADA. **Que la persona propietaria de una cosa disponga o sustraiga de esta**, si se le embargó y la tiene en su poder con el carácter de depositario judicial.

II. DISPOSICIÓN DE COSA EN DEPÓSITO. Disponga de la cosa depositada, o la substraiga el depositario judicial **o la persona designada** por o ante las autoridades administrativas o del trabajo.

III. SIMULACIÓN COMO PROPIO DEL DEPÓSITO PARA LA LIBERTAD CAUCIONAL. Haga aparecer como suyo el depósito que garantice la libertad caucional **de una persona procesada**, del cual no le corresponda la propiedad y sin consentimiento de **la persona propietaria**.

IV...

ARTÍCULO 423. QUERRELLA NECESARIA PARA LA PERSECUCIÓN DE ABUSO DE CONFIANZA. Los delitos que prevé este capítulo sólo se perseguirán por querrela **de la parte ofendida.**

ARTÍCULO 424. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE FRAUDE. Comete fraude, **la persona** que engañando a alguien o aprovechándose del error en que éste se haya, se haga ilícitamente de alguna cosa o alcance un lucro indebido. Este delito se castigará con las penas siguientes

ARTÍCULO 426. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS EQUIPARADAS AL FRAUDE....

I... a III.

IV. PRESTACIÓN DE SERVICIO DISTINTO AL PROMETIDO. A quien con perjuicio o **daño a otra persona**, preste servicios de tal suerte deficientes, que motiven que el bien objeto de los mismos se pierda, sufra grave deterioro o resulte claramente inapropiado para el uso a que se destine.

V....

VI....

VII. EXPLOTACIÓN DE INCAPACES. A quien abuse de las necesidades, pasiones o inexperiencias **de una persona menor de edad; o de persona incapaz declarada o no declarada** tal; para hacerle firmar un documento que importe cualquier efecto jurídico en daño de **ésta o de otra persona**, aunque el acto sea civilmente nulo.

VIII. EXPLOTACIÓN DE IGNORANTES. A quien explote las preocupaciones, la superstición o la ignorancia **de otra persona, en perjuicio de esta última**, por medio de supuesta evocación de espíritus, adivinaciones o curaciones.

IX. DOCUMENTOS DE CRÉDITO NO PAGADOS. A quien en perjuicio **de otra persona** expida o negocie un documento que importe una obligación, a sabiendas de que no se pagará o cumplirá.

X. ENTREGA DE COSA DISTINTA A LA DEBIDA. A quien a propósito entregue **a otra persona**, cosa distinta a la debida, en sustancia, calidad o cantidad; en virtud de contrato o de un título obligatorio.

XII. ENGAÑO DE GARANTÍA. A quien para liberar **a otra persona** o a sí mismo del cumplimiento de una obligación; o para garantizar su cumplimiento; ofrezca un bien mueble o inmueble que no le pertenece; o siendo inmueble no esté inscrito a su nombre en el Registro Público de la Propiedad o tenga inscritos gravámenes, haciendo creer lo contrario en uno u otro caso.

ARTÍCULO 427. QUERRELLA NECESARIA. Los delitos de este capítulo, con excepción del de fraccionamientos no autorizados, sólo se perseguirán por querrella **de la parte ofendida**

ARTÍCULO 428. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA. Las mismas penas del fraude se impondrán: A quien por cualquier razón tenga a su cargo la administración de bienes ajenos y con ánimo de lucro para sí **o para otra persona**, perjudique **a quien sea** titular de éstos al realizar cualquiera de las conductas siguientes

I.... a IV.

ARTÍCULO 429. QUERRELLA NECESARIA. El delito de administración fraudulenta sólo se perseguirá por querrella **de la parte ofendida**.

ARTÍCULO 430. PENALIDAD Y FIGURA TÍPICA DE USURA. Se aplicará de seis meses a ocho años y multa de diez a cuatrocientos días: **A quien** aprovechándose de la apremiante necesidad de una persona, de su ignorancia o notoria inexperiencia realice préstamos en cualquier forma contractual, con intereses superiores a los bancarios; o que obtenga otros beneficios desproporcionados a los usos comerciales, en especie o en servicios, para sí o para **otra persona**.

....

ARTÍCULO 431.....

I....

II. DESPOJO DE AGUAS. Distraiga o desvíe en perjuicio **de otra persona**, el curso de aguas que no le pertenezcan o de las que no está en posesión.

III....

ARTÍCULO 434. QUERRELLA NECESARIA PARA PERSEGUIR EL DESPOJO. Los delitos de este capítulo sólo se perseguirán por querrella de **la parte ofendida**.

ARTÍCULO 439. PENALIDAD Y FIGURA TÍPICA DE EXTORSIÓN. Se aplicará prisión de dos a diez años y multa: A quien mediante la intimidación o la violencia, obligue **a otra persona** a realizar un acto u omisión para obtener para sí o **para alguien más**, un provecho indebido; o para que se cause daño o perjuicio **a otra persona**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.